

RC-3/5: Mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes,

Reconociendo la necesidad de contar con apoyo financiero duradero y sostenible para la gestión racional de los productos químicos, incluida la aplicación del Convenio de Rotterdam,

Basándose en las estrategias existentes para la movilización de recursos que apoyen la aplicación de enfoques y acuerdos ambientales multilaterales relativos a la gestión racional de los productos químicos,

Apoyando la aplicación del Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad y otras actividades conexas en curso,

Reconociendo que los países en desarrollo y países con economías en transición que pretendan incorporar sistemáticamente los objetivos relativos a la gestión racional de los productos químicos en sus planes de desarrollo y solicitudes de ayuda para el desarrollo a nivel nacional deberían disponer de corrientes considerables de ayuda al desarrollo para crear capacidad fundacional de gestión racional de los productos químicos, pero que existen obstáculos problemáticos que impiden que esos países tengan acceso a esos fondos en sus esfuerzos por lograr una gestión racional de los productos químicos,

Destacando la importancia de fortalecer los vínculos y coordinar estrategias de movilización de recursos de otros enfoques, procesos y acuerdos multilaterales relacionados con los productos químicos, incluido el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional, con inclusión de su Programa de Inicio Rápido, y la Subdivisión de Productos Químicos de la División de Tecnología, Industria y Economía del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para identificar modalidades que permitan incorporar sistemáticamente las cuestiones relacionadas con la gestión de los productos químicos en las estrategias nacionales de desarrollo, incluidos los planes de estrategias de la pobreza,

Acogiendo con beneplácito el Estudio de las posibles opciones para el establecimiento de mecanismos financieros duraderos y sostenibles, elaborado por la secretaría¹, en particular la identificación de la diferencia entre las capacidades fundacionales de gestión de los productos químicos que sirven de base para la reglamentación eficaz de los productos químicos y las actividades necesarias para la aplicación de las disposiciones específicas del Convenio,

Reconociendo que tal vez la mejor manera de atender a las necesidades de capacidad fundacional sea en el contexto de los marcos más amplios del colectivo de acuerdos internacionales relativos a los productos químicos y a los desechos y de estrategias globales de desarrollo sostenible, tales como las expuestas en los Objetivos del Desarrollo del Milenio y el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

Reconociendo también que es necesario un enfoque estratégico y multifacético para asegurar la obtención de recursos financieros duraderos y sostenibles para la aplicación eficaz del Convenio, y que dentro de ese enfoque se debería investigar y aprovechar todas las oportunidades disponibles que sean razonables y aprovechar las instituciones y procesos existentes siempre que ello sea viable,

1. *Invita* a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a que:

a) Incorporen la gestión racional de los productos químicos en los planes nacionales de desarrollo tales como los planes de estrategias de lucha contra la pobreza, a fin de promover la incorporación sistemática como parte de la financiación multilateral y bilateral;

b) Incluyan la creación de capacidad y la transferencia de tecnología para la aplicación del Convenio de Rotterdam, incluido su mantenimiento, en la aplicación a nivel regional del Plan estratégico de Bali;

2. *Recomienda* a cada uno de los países en desarrollo y países con economías en transición que son Partes tanto en el Convenio de Estocolmo como en el Convenio de Rotterdam que:

¹ UNEP/FAO/RC/COP.3/CRP.13.

a) Utilicen sus planes de aplicación nacionales en el marco del Convenio de Estocolmo como base para determinar las lagunas en su infraestructura de gestión de los productos químicos para la aplicación del Convenio de Rotterdam, tomando nota de que la secretaría del Convenio de Rotterdam, conjuntamente con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, está poniendo a prueba sobre el terreno orientaciones suplementarias para ayudar a los países a lograrlo;

b) Propongan proyectos al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, dentro de su mandato, que puedan contribuir a la aplicación del Convenio de Estocolmo y, en forma indirecta, a la aplicación del Convenio de Rotterdam mediante la creación de capacidad fundacional de gestión de los productos químicos;

3. *Recomienda* a cada una de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición que:

a) Propongan proyectos al Programa de inicio rápido del Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional destinados a crear la capacidad fundacional de gestión racional de los productos químicos necesaria para que puedan aplicar adecuadamente el Convenio de Rotterdam;

b) Propongan proyectos dentro del Programa de inicio rápido que apoyen actividades destinadas a facilitar la aplicación de los objetivos de la gestión racional de los productos químicos mediante su incorporación sistemática en las estrategias de desarrollo nacionales, observando que este tipo de actividad habilitadora es una de las prioridades estratégicas del Programa de Inicio Rápido;

c) Pidan a la secretaría que facilite la identificación de donantes que puedan proporcionarles apoyo técnico para ayudarles a integrar los objetivos de la gestión racional de los productos químicos en sus solicitudes nacionales de ayuda al desarrollo, observando que el suministro de tal apoyo técnico es una de las consideraciones financieras incluidas en el apartado i) del inciso c) del párrafo 19 de la Estrategia de Política Global del Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional;

4. *Pide* a las Partes que son países desarrollados (donantes), a título individual, y a los gobiernos de otros países, que, a fin de prestar apoyo a las medidas citadas anteriormente que puedan adoptar los países en desarrollo y países con economías en transición, comuniquen a la secretaría del Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional, a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes que son países con economías en transición, a título individual, su voluntad de proporcionar el apoyo técnico al que se hace referencia en la Estrategia de Política Global;

5. *Pide* a la secretaría que entable consultas con la secretaría del Convenio de Basilea, la secretaría del Convenio de Estocolmo, la secretaría del Enfoque Estratégico y otras entidades adecuadas para ayudar a determinar modos en que la secretaría podría, como parte de una estrategia multifacética para la obtención de recursos financieros, prestar asistencia a las Partes en el Convenio de Rotterdam que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición en sus esfuerzos para integrar los objetivos de la gestión racional de los productos químicos en sus solicitudes nacionales de ayuda al desarrollo;

6. *Invita* a las Partes a suministrar información que se utilizará para hacer una evaluación del costo de la aplicación de los requisitos específicos del Convenio en los países en desarrollo y en los países con economías en transición;

7. *Alienta* a los donantes a que sigan contribuyendo generosamente al Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias del Convenio;

8. *Pide* a la secretaría, en su función de facilitadora, que colabore estrechamente con los organismos de financiación, ejecución y aplicación pertinentes (incluidos, entre otros, el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial) y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a fin de que comprendan mejor y apoyen más las metas y objetivos de la presente decisión;

9. *Pide* a la secretaría que siga haciendo consultas con las secretarías del Convenio de Estocolmo, la secretaría del Convenio de Basilea y la secretaría del Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional para investigar modos de aprovechar y utilizar con más eficacia las actuales fuentes de financiación mundial pertinente, invitando al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, en consonancia con sus mandatos, y a las Partes en el Protocolo de Montreal a que determinen las esferas que puedan respaldar la aplicación de los objetivos adecuados y pertinentes del Convenio tales como la gestión fundacional de los productos químicos y a que presenten información sobre los resultados de sus actividades;

10. *Invita* a las Partes, en lo que respecta al más largo plazo, a considerar la necesidad de que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial amplíe sus actividades programáticas, incluida la posibilidad de determinar una esfera de actividad que guarde relación con los productos químicos, con miras a financiar sostenible y específicamente las necesidades prioritarias en los países receptores para la aplicación de aquellos objetivos del Convenio que se relacionan con los costos adicionales que implica la consecución de los beneficios ambientales a nivel mundial;

11. *Pide* a la secretaria que, como parte de las actividades que realice en el contexto de los párrafos 8 y 9 siga investigando, según proceda, las posibilidades de nuevas fuentes de financiación para apoyar la aplicación del Convenio de Rotterdam.